

REGLAMENTO GENERAL DEL “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” “Progresar”

Beca destinada al fomento de la educación superior.

Destinatarios/as: Jóvenes argentinos/as nativos/as o naturalizados/as o extranjeros/as, con residencia legal de al menos cinco (5) años en el país y contar con documento nacional de identidad (DNI).

Intransferibilidad: Las becas de “Progresar” constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible de la/el estudiante, y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar con excepción de la Asignación Universal por Hijo y/o Asignación por Embarazo.

Duración: Las becas de “Progresar” son anuales, debiendo inscribirse, o en su caso reinscribirse, durante la convocatoria que se establezca oportunamente para cada año calendario, en caso de aspirar a obtener el beneficio.

Tipos de postulaciones: Los/as interesados/as que se postulen al beneficio lo harán bajo las siguientes modalidades:

A. Estudiantes ingresantes: son aquellos/as que no reportan actividad académica superior con anterioridad a su postulación.

B. Estudiantes avanzados/as: son aquellos/as que se postulan para la obtención del beneficio y que iniciaron sus estudios superiores con anterioridad al año en que se postulan, según la información que brinde la institución académica respectiva.

Grupos en condición de vulnerabilidad multidimensional priorizados: Se entiende como grupo en condición de vulnerabilidad multidimensional a aquellos grupos que históricamente han sufrido exclusiones y/o violencias (simbólicas, materiales o de otro tipo), independientemente de las socioeconómicas. En el presente reglamento se trata de:

A. Las personas que se encuentren a cargo de un hogar monoparental con hijos/as de menos de 18 años de edad.

- B. Las personas integrantes de las comunidades indígenas y/o pertenecientes a pueblos originarios.
- C. Las personas trans.
- D. Las personas con discapacidad.
- E. Las personas refugiadas.

Requisitos: Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiaria/o de las becas de “Progresar” Línea Fomento de la Educación Superior:

- Ser argentinos/as nativos/as o naturalizados/as o extranjeros/as, con residencia legal de al menos cinco (5) años en el país y contar con documento nacional de identidad (DNI);
- Tener al momento del cierre de la convocatoria a la beca, en el caso de alumnos/as ingresantes, entre diecisiete (17) y veinticuatro (24) años de edad cumplidos y para el caso de alumnos/as avanzados/as en la carrera, hasta treinta (30) años cumplidos.

Grupos en condición de vulnerabilidad multidimensional, para ingresantes o avanzados/as:

- A. Las personas que se encuentren a cargo de un hogar monoparental con hijos/as de menos de 18 años de edad, hasta treinta (35) años cumplidos a la fecha del cierre de la convocatoria a la beca.
- B. Las personas integrantes de las comunidades indígenas y/o pertenecientes a pueblos originarios, sin límite de edad.
- C. Las personas trans, sin límite de edad.
- D. Las personas con discapacidad, sin límite de edad.
- E. Las personas refugiadas, sin límite de edad.

- La suma de los ingresos de la/el joven y los de su grupo familiar no debe ser superior a TRES (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM) a excepción de que los y las jóvenes solicitantes sean titulares de una pensión no contributiva por invalidez otorgada en el marco del artículo 9° de la Ley N° 13.478.

- Ser egresada/o del nivel medio y no adeudar materias al momento de la inscripción.

- Ingresar a cursar o encontrarse cursando una carrera de grado o pregrado en instituciones públicas tales como Universidades Nacionales, Provinciales, Institutos Universitarios Nacionales. Están excluidos los Ciclos de Complementación Curricular ya sean Ciclos de Tecnicaturas, Licenciaturas o Profesorados.

- Cursar o ingresar a cursar sus estudios en Institutos de formación técnica y de formación docente de gestión estatal.
- Cumplir con las condiciones académicas requeridas.
- Solicitar la beca dentro de los plazos fijados por la convocatoria respectiva.

Inscripción:

El período de inscripción se determinará en cada convocatoria. Los/as aspirantes podrán y deberán inscribirse exclusivamente durante el transcurso del plazo estipulado a tal fin, no pudiendo realizarlo en más de una línea de beca de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA.

La solicitud de la beca deberá efectuarse mediante el formulario de inscripción puesto a disposición en el sitio web del “Progresar” (progresar.educacion.gob.ar) o mediante la App Progresar.

La/el aspirante podrá modificar sus datos solo hasta el momento en que se cierre y envíe el formulario de inscripción referido. Una vez enviado el/la aspirante se encontrará inscripto/a como solicitante, y en las condiciones declaradas.

La información proporcionada en dichos formularios tiene carácter de declaración jurada y la falsedad de los datos vertidos en la misma tendrá como consecuencia la imposibilidad de otorgamiento de la beca, como así también hará pasible al alumno/a de la posible aplicación de sanciones administrativas.

En el caso de pueblos indígenas, se deberá acreditar tal condición mediante la correspondiente Nota Aval, firmada por una autoridad indígena que manifieste que el postulante pertenece a un pueblo originario. Se adjuntará la Nota Aval en la plataforma al momento de la inscripción: cuando se trate de un/a postulante perteneciente a una comunidad con personería jurídica (o en trámite) nacional o provincial, se deberá adjuntar la Nota Aval firmada por la máxima autoridad de la comunidad indígena de pertenencia; cuando esto no resulte posible, puesto que la/el alumna/o vive lejos de su comunidad de origen o aun cuando no forme parte de una comunidad indígena, se auto-reconoce como miembros de un pueblo originario, deberá presentar la Nota Aval firmada por un representante del Consejo de Participación Indígena (CPI) o del Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas (CEAPI).

Dadas las características particulares vinculadas con la pandemia del COVID 19 se aceptarán de manera excepcional notas de autorreconocimiento firmadas por el/la alumno/a perteneciente a un pueblo indígena y/u originario.

En el caso de las personas con discapacidad, deberán adjuntar el CUD (Certificado Único de Discapacidad) correspondiente al momento de la inscripción.

En el caso de las personas refugiadas, deberán adjuntar el certificado oficial de la CONARE (Comisión Nacional para los Refugiados) al momento de la inscripción.

Evaluación: La evaluación de los requisitos exigidos por el programa estará conformada por DOS (2) etapas: la evaluación socioeconómica y la evaluación académica.

De la evaluación socioeconómica.

Se realizará a través de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en función de los ingresos del/a postulante y los de su grupo familiar que se registren en las bases de datos de dicho organismo, al momento de la inscripción, a excepción de que los y las jóvenes solicitantes sean titulares de una pensión no contributiva por invalidez otorgada en el marco del artículo 9° de la Ley N° 13.478. Entiéndese por ingresos a la suma de las remuneraciones brutas de los/as trabajadores/as en relación de dependencia registrados, con exclusión de las horas extras, la asignación familiar por maternidad de cualquier tipo, el plus por zona desfavorable y el sueldo anual complementario; las rentas de referencia de los/as trabajadores/as autónomos/as y monotributistas; los haberes de jubilación y pensión, el monto de la prestación por desempleo y las sumas brutas originadas en prestaciones contributivas y/o no contributivas de cualquier índole.

De la evaluación académica.

Se realizará de acuerdo a la información brindada por las instituciones educativas correspondientes. El año de ingreso se determinará por la fecha del primer examen final rendido.

La evaluación académica se realizará conforme a:

- A. el año de ingreso definido por el presente apartado y en virtud de la información brindada por cada institución educativa;
- B. la duración de la carrera según el plan de estudios y en virtud de la información brindada por cada institución educativa;
- C. la cantidad de materias según el plan de estudios y en virtud de la información brindada por cada institución educativa.

Los/as postulantes a una beca "Progresar" que acceden por primera vez a la beca en calidad de alumnos/as avanzados/as deberán acreditar tener más del

CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las materias aprobadas conforme el plan de estudios y el año cursado.

A los efectos del control de los requisitos académicos exigidos en pos de acceder a una beca de “Progresar” Línea “Fomento de la educación superior” las equivalencias serán computadas a partir de la primera (1°) actividad académica, de acuerdo a lo informado por la institución académica respectiva.

Dadas las características particulares vinculadas con la pandemia del COVID 19, que ha generado importantes dificultades en la continuidad de los estudios (entre otros, por falta de conectividad y equipos disponibles en los hogares, sobrecarga doméstica en tareas de cuidado a niños/as y personas mayores y situaciones familiares y personales de contagio) el requisito de aprobación del cincuenta por ciento (50%) de las materias queda suspendido de manera excepcional. Los/las estudiantes deberán acreditar su condición de alumno/a regular y/o tener aprobadas al menos DOS (2) materias en el ciclo lectivo correspondiente.

Consultas de adjudicación: Cada aspirante a una beca de “Progresar” será responsable de hacer el seguimiento y consulta acerca del resultado de la inscripción y posterior evaluación en la plataforma de becas de “Progresar” (a través del sitio web o app).

El/la postulante que no fuera adjudicado/a podrá acceder a la misma plataforma con su clave para identificar la causal de denegación de la misma.

Reclamos: Los/as alumnos/as cuya postulación fuera rechazada podrán efectuar el pertinente reclamo a través de los mecanismos establecidos en cada convocatoria. El mismo deberá formularse dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de publicación del rechazo en la plataforma habilitada al efecto.

Forma de pago de la beca: El pago será mensual. Para quienes se inscriban al “Progresar” en la primera convocatoria del año calendario (marzo-abril), y resulten adjudicados/as, no podrá superar las DOCE (12) cuotas mensuales a partir de la inscripción al PROGRAMA y a la carrera respectiva según corresponda, para quienes sean adjudicados/as en la segunda convocatoria (agosto), en hasta SEIS (6) cuotas mensuales con idéntico criterio. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN liquidará la beca, y su pago, por cuenta y orden de éste, estará a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Proporcionalidad: Para el caso de los/as becarios/as ingresantes la proporción del pago será de un ochenta por ciento (80%) del total de la beca desde la primera cuota, y el veinte por ciento (20%) retenido será abonado una vez realizada la certificación académica de avance en la carrera por parte de la Institución.

Para el caso de los/as becarios/as avanzados/as, hayan o no sido becarios/as con anterioridad, se les abonará el ciento por ciento (100%) del monto de la misma desde la primera cuota.

La falta de presentación de la documentación o el incumplimiento de alguna de las condiciones académicas mencionadas producirá la pérdida del derecho al cobro del VEINTE POR CIENTO (20 %) reservado.

Exclusiones: Queda excluido/a de la posibilidad de obtención de una beca “Progresar” el/la postulante que se encontrare incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- A. Si hubiera finalizado una carrera de grado, profesorado o tecnicatura.
- B. Se encontrara suspendido o se hubiera declarado el cese de una beca del PROGRAMA por causal que le fuera imputable.
- C. Recibiera u obtuviera otra beca de estudios por parte del Estado, Institución u Organización Pública o Privada, con o sin fines de lucro, entendiéndose por tales a cualquier sistema de transferencias dinerarias directas con excepción de la Asignación Universal por Hijo (AUH).
- D. Se encontrara el/la aspirante a obtener la beca o cualquier miembro de su grupo familiar inscripto en el Régimen de Impuesto a las Ganancias.
- E. Estuviera excedido DOS (2) años o más en el tiempo de duración de la carrera, según el correspondiente plan de estudios.
- F. Le restara para la finalización de la carrera cursar DOS (2) o menos materias al momento de la primera inscripción al PROGRAMA y, menos de DOS (2) materias para el caso de los/as becarios/as que hubieran sido becarios/as con anterioridad.
- G. Si adeudara sólo exámenes finales y/o la realización de tesis o prácticas profesionales.
- H. No cumpliera con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Cese de la Beca: La beca oportunamente otorgada cesará hasta la siguiente inscripción en los siguientes casos:

- A. Por el vencimiento de la beca otorgada.
- B. Por muerte del becario/a.

- C. Por renuncia del becario/a.
- D. Por modificación de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento.
- E. Por abandono de los estudios.
- F. Por pérdida de la condición de alumno/a regular.
- G. Si habiendo sido adjudicado/a con la beca durante el año de la convocatoria, no hubiera concurrido a su cobro por un período de CUATRO (4) meses consecutivos.
- H. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente reglamento.
- I. Por falsear u omitir información en los procesos de selección o una vez otorgada la beca.

El sujeto que incurra en las causales identificadas como G. y H. no podrá volver a inscribirse en "Progresar" durante el plazo de UN (1) año calendario. Para el caso que incurra en la causal I. esta se considera grave, y no podrá volver a inscribirse en "Progresar".

Pérdida de la condición de becario/a: Cuando la pérdida de la condición de becario/a se produjera antes del vencimiento del plazo por el cual fue otorgada la beca, la misma se suspenderá desde que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN tome conocimiento.